

Proceso: Liquidacion sociedad patrimonial
Radicado: No. 2020 – 00108 - 01
Demandante: Maria Isabel Yaruro Cañas
Demandado: Hermides Ballesteros Martinez



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca

República de Colombia

Arauca, mayo veinticinco de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que en el auto admisorio con fecha abril 27 de 2022, se reconoció personería a apoderado distinto a quien presento la demanda, el despacho se dispone corregir lo anunciado.

Como quiera que el Juzgado Segundo de Familia de Arauca, en providencia con fecha febrero 28 de 2022, en el numeral primero, reconoció personería jurídica al Dr. **NIBALDO JUNIOR PEÑA MARQUEZ** y este despacho en providencia del 27 de abril de 2022, avoco conocimiento de las diligencias en el estado en que se encontraban, por lógica, la personería del apoderado demandante ya se había reconocido.

Por lo anterior, el despacho deja sin efecto el numeral octavo del auto con fecha 27 de abril de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ